REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103013-2009-00377-00

SANTIAGO DE CALI, 27 DE MAYO DE 2021

El Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali el 20 de mayo de 2021 allegó constancia secretarial indicando que en ese Despacho Judicial se adelanta proceso Verbal de Simulación adelantado por MARIA FERNANDA BLANCO TORO contra ALVARO WENCESLAO GONZALEZ BASANTE y otros, bajo radicación 760013103017-2019-00208-00, el cual fue admitido mediante auto No. 019 de fecha 22 de enero de 2020 y el estado actual del mismo es que mediante auto No. 305 de fecha 14 de abril de 2021 se acepta cargo de Curador ad Litem del abogado Dr. Diego Gerardo Paredes Pizarro, de los herederos indeterminados José Manuel Martínez, Luz Ángela Velasco Tovar y Álvaro Pio González Ortega, lo cual hace procedente la acumulación de procesos contemplada en el literal b del numeral 1° del Art. 148 y Art. 149 del C. G del P., y teniendo en cuenta que la parte pasiva del proceso que se adelante en este recinto judicial ya está debidamente notificada, se dispondrá la notificación por estado del presente auto que admite acumulación.

Por lo anterior, el despacho, **RESUELVE**:

PRIMERO: DECRETAR la acumulación al presente proceso, de la demanda Verbal de Simulación adelantada por MARIA FERNANDA BLANCO TORO contra ALVARO WENCESLAO GONZALEZ BASANTE y otros, bajo radicación 760013103017-2019-00208-00 que cursaba en el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de, conforme el numeral 1° del artículo 148 y 149 del C.G.P., habida cuenta que en el proceso que se tramita en este despacho, el auto admisorio de la demanda ya fue notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, para que se sirva remitir el expediente que contiene el proceso Verbal de Simulación adelantado por María Fernanda Blanco Toro contra Álvaro Wenceslao González Basante y Otros con radicado 760013103017-2019-00208-00, que está siendo acumulado al presente proceso con radicado 760013103013-2009-00377-00 (inciso 2° del Art. 150 del C.G.P.).

TERCERO*:* **NOTIFICAR** el contenido de esta providencia, así como del auto No. 019 de fecha 22 de enero de 2020, donde el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali, admite la demanda Verbal de Simulación con radicación 760013103017- 2019-00208-00, aquí acumulada, en la forma prevista en el inciso 2° del numeral 3º del artículo 148 del C.G.P., esto es por estado.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: MAYO 28- 2021

NATHALIA BENAVIDES

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1781dfbea9376cab8dcbcc626b4e94d0ebda6ee0cd0b3cef2445f957f9dd1db7

Documento generado en 27/05/2021 09:23:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica